

animales y la necesidad de no deducir conclusiones generales basadas en comparar sin la debida ponderación la actividad ecológica de éstos con la propia del hombre.

J. Loustau

**Juan Gómez Jiménez de Cisneros.—SINTESIS DE DERECHO PROCESAL CIVIL.—Introducción y Parte General. Orihuela, 1950.**

Cualquiera que sea su extensión y la índole de las actividades a que se refiere, es indudable que la nota predominante de todo memorandum, lo que le hace estimable para tantas diversas personas, es su utilidad. Y esa utilidad consiste en la ayuda que presta a la memoria, en la colecta de sugerencias que contiene y que sirve para ordenar o, si se quiere, para abreviar el trabajo. Naturalmente, sería iluso quien buscara en un memorandum el sustitutivo del trabajo cuya referencia se contiene en aquél; por eso, no como trabajo propio sino como guía hay que tomarlo, y en este sentido ya es bastante mérito que la guía sea suficiente, ordenada, eficaz.

La «Síntesis de Derecho Procesal», cuya Introducción y Parte General ha lanzado a la estampa el ex-Profesor Auxiliar de la Facultad de Derecho de esta Universidad y Secretario judicial, D. Juan Gómez Jiménez de Cisneros, es un buen memorandum de la materia. No es poco decir esto de un libro «sintético» cuando otros más extensos propenden a desorientar más que enderezar el esfuerzo de los que buscan una ayuda en el espinoso estudio del proceso. Hay mucho bueno en esa agrupación sencilla y comprensible que el autor procura respecto a los vastos temas de esta grande disciplina, y la misma naturaleza del librito veda criticar los dos más ostensibles defectos que en otro caso deberían señalarse, a saber: la brevedad del tratamiento de los problemas que aborda y la inseguridad ocasional de su proposición y de su desenvolvimiento. Baste, a la primera ojeada, una muestra de esa inseguridad al contemplar cómo se expresa en la página 9 afirmando que «si consideramos los sujetos que entran en el proceso, se destaca la intervención del Estado junto a la de los particulares, y aún, si cabe, con carácter predominante, en ciertos casos». Esta concepción dubitativa y vacilante contradice la posición atribuida por el autor a la que llama «concepción moderna», según la cual se afirma vigorosamente la intervención del Estado «que no puede dejar la validez de sus normas al arbitrio de los particulares» (pág. 6). No son «ciertos casos», sino todos ellos, en los que el Estado interviene en el proceso con carácter predominante. Si no interviene (ej., amigable composición), no hay propiamente proceso de Estado. Si adviene posteriormente su intervención (ej., apelación en el arbitraje), su predominancia es ineludible. Cuestión enteramente distinta es la disponibilidad sobre el objeto del proceso civil o sobre actos procesales determinados, que no altera la naturaleza de la inter-



vención estatal y cuya confusión, probablemente, ha provocado la frase que comentamos en el libro de referencia.

Pero, en general, la tarea de sintetizar el estudio de la problemática procesal civil va acompañada de acierto y está seriamente realizada dentro del estrecho marco en que el autor encierra su labor. Especialmente el estudio de los elementos subjetivos y de la acción procesal está hecho con sobriedad pero con suficiencia, siquiera la calificación del segundo de los institutos mencionados, como un elemento real del proceso, merezca indudable reparo.

Quizá donde la obrita objeto de estas líneas haga lamentar más su escueta factura sea en el tratamiento de lo que en ella se denomina la vida del proceso, es decir, el Capítulo sexto destinado a exponer las fases procedimentales de la primera instancia en nuestro derecho positivo. Ese defecto de extensión no revela tanto una crítica como, por el contrario, la confianza de que el Sr. Gómez Jiménez de Cisneros puede y debe acometer en el futuro una obra de más empeño que ésta, cuya limitación se debe, sin duda, más a la modestia que a la demostrada preparación y laboriosidad de su autor. Así como es, no obstante, y con su trabazón de citas jurisprudenciales, cumple honestamente su finalidad de libro de primera mano para la iniciación en el estudio del proceso civil.

*A. Martínez Bernal*

---

**Giovanni Papini.—VIDA DE MIGUEL ANGEL EN LA VIDA DE SU TIEMPO.**—Aguilar, S. A. de Ediciones; Madrid, 1950. 800 págs.

Siempre ha sido tentadora la biografía de Miguel Angel, hombre representativo en las más altas actividades artísticas, pero también ejemplar humano de excepcional significación; así pudo ser incluido, con la relatividad de lo hiperbólico, por Romain Rolland, en una catalogación de «semidioses»; y, sin duda que merece ocupar puesto eminente entre la primera fila de los individuos más destacados de la Edad Moderna.

En fe de lo dicho, el mismo Papini ha cedido a la satisfacción de escribir sobre el artista florentino, dejando sitio a la investigación en su habitual línea de creación literaria. Para ello maneja las clásicas fuentes biográficas acreditadas en torno a Miguel Angel, pero extrae con agudeza los mejores elementos para el juicio y la crítica de los inevitables Vasari y Condivi. Del primero, filón tan explotado, lo menos; y del otro cuanto puede ofrecer en su abundancia de datos veraces, pues no en balde fué un biógrafo «al dictado» de su personaje. También las cartas del escultor y las a él dirigidas son objeto de nueva y rigurosa exégesis por el gran literato italiano, que ha buceado en archivos cuando otros no advirtieron el valor o la pista de ciertas alusiones o corazonadas.

